

# ACUERDONO. 2 1 3 1 DE 2015

Construyendo Sociedad

"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC en el Fondo Nacional del Ahorro"

# LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el art. 12 del Decreto 1454 de 1998 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y afiliada al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN.

Que la Ley 432 de 1998 autoriza al FNA para otorgar créditos para vivienda y educación, contribuyendo a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados con el fin de mejorar su calidad de vida convirtiéndose en una alternativa de capitalización social.

Que la Ley 546 de 1999, por la cual se dictan normas en materia de vivienda y se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, establece las condiciones marco de otorgamiento de créditos para financiación de vivienda individual a largo plazo y autoriza al FNA para otorgar créditos para vivienda denominados en unidades de valor real — UVR- y en moneda legal colombiana liquidados bajo los sistemas de amortización autorizados por la Superintendencia Financiera.

Que la Ley 1114 de 2006 autoriza a "Los oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; los oficiales, suboficiales y miembros del nivel ejecutivo, agentes de la Policía Nacional; el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional; el personal docente oficial; los docentes vinculados a establecimientos educativos privados; los trabajadores independientes, quienes devenguen salario integral y a los colombianos residentes en el exterior", a afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro a través de la celebración de contratos de ahorro voluntario y por esta vía acceder a los programas de crédito otorgados por el FNA, previo cumplimiento de términos y condiciones fijados por la Ley y la Junta Directiva de esta Entidad.

Que la Ley 1328 de 2009 fija los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en las relaciones entre éstos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y autoriza la administración por Página 1 de 3

GTO-FO-184 v.4





## 2 1 3 1 ACUERDO No. DE 2015

"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC en el Fondo Nacional del Ahorro"

parte del FNA de recursos del subsidio familiar para vivienda otorgados por el Gobierno Nacional (artículo 95).

Que el parágrafo primero del artículo 26 de la Ley 1469 de 2011, autoriza al FNA a otorgar crédito constructor, los cuales pueden subrogarse a los afiliados del FNA que se vinculen a dichos proyectos, de acuerdo con las políticas y la reglamentación que para tal propósito defina la Junta Directiva del FNA.

Que el Decreto 2555 de 2010, en su parte 10, libro 5, títulos 2, 9 y 10 establece que el FNA deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la manera en que deben administrar los riesgos implícitos en sus actividades, los parámetros de otorgamiento de crédito educativo, la relación del ahorro voluntario contractual con los programas de crédito hipotecario y educativo administrados por el FNA, así como la relación entre AVC, ahorro previo y condiciones de acceso a subsidios de vivienda de interés social.

Que la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, imparte instrucciones a las entidades vigiladas sobre los principios y criterios generales para la evaluación del riesgo crediticio en la cartera de créditos y las reglas adicionales para el adecuado funcionamiento del SARC descritas en el Capítulo II, numeral 1.3.2.1. "Responsabilidades de la Junta Directiva o Consejo de Administración", literal b. "Aprobar los Procedimientos y metodologías de otorgamiento, seguimiento del Riesgo Crediticio y de recuperación de los créditos de la entidad".

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro aprobó la versión 21 del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC en la sesión 840 celebrada el 19 de octubre de 2015.

Que con el fin de agrupar y organizar los elementos del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio en forma integral siguiendo los parámetros establecidos en el Capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la SFC y documentar en forma sistemática la gestión crediticia del FNA en aspectos tales como la estructura organizacional del sistema respecto a responsabilidades, incluir los comités que intervienen en la gestión crediticia de la Entidad; fijar los límites de exposición crediticia y los factores de otorgamiento de crédito, reordenar las políticas para validar ingresos adicionales e independientes y los parámetros que deben seguir los productos nuevos para ser aprobados; establecer la metodología y procedimiento para la recalificación de cartera comercial, ajustar las provisiones a lo indicado por la normatividad, etc, se considera necesario generar una nueva versión del Manual SARC en forma integral.

Página 2 de 3



"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio - SARC en el Fondo Nacional del Ahorro"

Que, de conformidad con lo expuesto,

ij

### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar una nueva Versión del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC – en el Fondo Nacional del Ahorro, Código GR-MN-SARC, Versión 22.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Vicepresidente de Riesgos del FNA será el encargado de supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio - SARC.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Control Interno del FNA será la responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 2118 de 2015.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No 8 4 4del 1 4 DIC. 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en Bogotá a los 2 3 DIC. 2015

LUIS ALEXANDER LOPEZ RUIZ

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Diana Marcela Forero Forero

Vo. Bo Guillermo Rodríguez Es Vicepresidente de Riesgos Vo. Bo. Alvaro Perez Garces Jefe de la Oficina Jurídica

ŔETARIO JUNTA DIRECTIVA

Página 3 de 3